



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintisiete de julio de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00561
RADICADO N° 2019-00023

En el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por ERIKA TATIANA DELGADO DÍAZ contra EFICACIA S.A procede el Despacho en cumplimiento de lo dispuesto por el Superior, a realizar la liquidación de las costas en los términos señalados por la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en sentencia del 08 de junio de 2023, que decidió Confirmar, la providencia de primera instancia emitida el 16 de febrero de 2021.

C O N S I D E R A C I O N E S

En los términos del Acuerdo PSAA16-10554 emanado del Consejo Superior de la Judicatura – aplicable por la fecha de radicación de la demanda - y de conformidad con el artículo 366 Código General del Proceso, se liquidan las costas del proceso, de la siguiente manera:

La Suscrita Secretaria del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, liquida las costas del proceso a cargo de la demandante, así:

GASTOS	- 0 -
--------	-------

AGENCIAS EN DERECHO

- En 1ra Instancia	\$ 580.000 ¹
--------------------	-------------------------

- En 2da instancia	\$ 1.160.000 ²
--------------------	---------------------------

TOTAL COSTAS: UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$1.740.000).

¹ A cargo del demandante por ERIKA TATIANA DELGADO DÍAZ y en favor de la demandada EFICACIA S.A.

² A cargo del demandante por ERIKA TATIANA DELGADO DÍAZ y en favor de la demandada EFICACIA S.A

CATALINA VELÁSQUEZ CÁRDENAS
SECRETARIA

Efectuado lo anterior y en los términos del artículo adjetivo antes citado, se aprobará la liquidación efectuada por Secretaría y se ordenará el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO – LIQUIDAR a cargo de la demandante ERIKA TATIANA DELGADO DÍAZ y en favor de la demandada EFICACIA S.A, la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$1.740.000), por concepto de costas del proceso, conforme se explicó en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO – En los términos del Artículo 366 del C.G.P. se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría y se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 124
Hoy 28 de julio de 2023 a las 8 a.m.

RADICADO N° 2019-00023

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2fd42f94fb4afcdb8731c5a75303c5e9ef649b529a3c76a30babf0dc5e84e64**

Documento generado en 27/07/2023 03:57:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>